	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
	Macroproceso: MISIONALES	TRD: 09 - 04
		Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios	Páginas: 1 de 3	

RI-044-2024
PMG No. 015-2024
(09 de Enero de 2024)
LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO
SAN JUAN GIRÓN (E)

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que con radicado RI-044-2024, el Registrador Especial del Estado Civil, allega el oficio No. 0513-GVYP-No.022 del 03 de enero de 2024, expedido por la Coordinadora Grupo de Validación y Producción de Registro Civil, con el fin de solicitar el acompañamiento a la Personería para garantizar el debido proceso y a su vez colaboración para ubicar el inscrito con el fin de adelantar el proceso de notificación Personal para dar a conocer el inicio de actuación administrativa en el que se determina anular la inscripción de diecisiete (17) Registros Civil de Nacimiento.

No obstante lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que no se cuenta con una dirección física en la que se pueda comunicar el Oficio No. 0513-GVYP- No. 022- del 03 de enero de 2024, a los señores LUIS ARCENIO CONDE MONTAÑEZ, NILSON FERNANDO CALA LIZCANO, GERSO ALEXANDER MANTILLA MARTINEZ, ROSALBA ALVAREZ CARRERO, JOSE MARTIN SIERRA TORRES, JHONNY ALBERTO SANDOVAL ROZO, LORENA PABON CASTRO, DORIS MARINA PEDRAZA VILLAMIZAR, LUIS MARIA RINCON HERNANDEZ, MARIA RUSBELIA RINCON HERNANDEZ, NELLY GUTIERREZ ROA, JHONSON ALIRIO DURAN CABALLERO, IVETTE ELENA RODRIGO ARGUELLO, MAGALLY COROMOTO MARIN AGUDELO, DEYNER SEBASTIAN CHACON MORA , OLGA MARIA SANCHEZ DE NORIEGA, EDELIA RAMIREZ.


Que de igual manera la Personería Municipal de Girón, al no contar con dirección física de los inscritos, se procedió a ingresar el documento de identidad en la página web del registro mercantil, sin que se arrojara resultado y/o dirección para notificar personalmente a los inscritos; por lo que se procede a fijar en la cartelera y la página electrónica de la Personería el siguiente:

NOTIFICACION POR AVISO

Oficio 0513-GVYP- No. 022 del 03 de enero de 2024, Despacho Comisorio y Requerimiento de la Comunicación Previa No. 202 del 3 de Noviembre de 2023 “*La Dirección Nacional de Registro Civil expidió comunicación Previa No. 202 del 3 de Noviembre de 2023, mediante la cual se informa el inicio de actuación administrativa tendiente a determinar la anulación de la inscripción de diecisiete (17) registros civil de Nacimiento que se relacionan LUIS ARCENIO CONDE MONTAÑEZ, NILSON FERNANDO CALA LIZCANO, GERSO ALEXANDER MANTILLA MARTINEZ, ROSALBA ALVAREZ CARRERO, JOSE MARTIN SIERRA TORRES, JHONNY ALBERTO SANDOVAL ROZO, LORENA PABON CASTRO, DORIS MARINA PEDRAZA VILLAMIZAR, LUIS MARIA RINCON HERNANDEZ, MARIA RUSBELIA RINCON HERNANDEZ, NELLY GUTIERREZ ROA, JHONSON ALIRIO DURAN CABALLERO, IVETTE ELENA RODRIGO ARGUELLO, MAGALLY COROMOTO MARIN AGUDELO, DEYNER SEBASTIAN CHACON MORA , OLGA MARIA SANCHEZ DE NORIEGA, EDELIA RAMIREZ.*

Se anexa acto administrativo Oficio 0513-GVYP No. 022 del 03 de enero de 2024, para conocimiento, la cual hace parte de la presente Notificación.

También se le informa a los inscritos, que podrán solicitar ser notificados por medio del correo electrónico **mbmontenegro@registraduria.gov.co**, **amontenegrod@registraduria.gov.co**.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
	Macroproceso: MISIONALES	TRD: 09 - 04
		Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios		Páginas: 2 de 3

El presente Aviso se publica en la Cartelera y la página Web de la Personería Municipal hoy diez (10) de Enero del Año Dos Mil Veinte y cuatro (2024) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias a los señores LUIS ARCENIO CONDE MONTAÑEZ, NILSON FERNANDO CALA LIZCANO, GERSO ALEXANDER MANTILLA MARTINEZ, ROSALBA ALVAREZ CARRERO, JOSE MARTIN SIERRA TORRES, JHONNY ALBERTO SANDOVAL ROZO, LORENA PABON CASTRO, DORIS MARINA PEDRAZA VILLAMIZAR, LUIS MARIA RINCON HERNANDEZ, MARIA RUSBELIA RINCON HERNANDEZ, NELLY GUTIERREZ ROA, JHONSON ALIRIO DURAN CABALLERO, IVETTE ELENA RODRIGO ARGUELLO, MAGALLY COROMOTO MARIN AGUDELO, DEYNER SEBASTIAN CHACON MORA , OLGA MARIA SANCHEZ DE NORIEGA, EDELIA RAMIREZ.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO

Personera Municipal (E)

SIGUE CONSTANCIA DE DESFIJACION

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Hora 06:00 P.M

NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO

Personera Municipal (E)

Proyectó: J.R.R.- P de Apoyo

COMUNICACION PREVIA NO 202 DE NOVIEMBRE 2023

De : Giron STD Reg. Mpal. Wilson Jeronimo Ramirez Rodriguez
<GironSantander@registraduria.gov.co>

vie, 05 de ene de 2024 16:21

📎 4 ficheros adjuntos

Asunto : COMUNICACION PREVIA NO 202 DE NOVIEMBRE 2023

Para : personeria@giron-santander.gov.co

Cordial saludo

Me permito adjuntar oficio 00023 comunicación previa No 202 de noviembre 2023, para su conocimiento.

Atentamente

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

WILSON JERONIMO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

REGISTRADOR ESPECIAL DE GIRÓN

Gironsantander@registraduria.gov.co

Registraduria Municipal de Girón

Calle 31 N°23—44 Casco antiguo

Tel: 3009124000 ext. 270911

Girón -Santander

Si no es necesario,
NO imprimas este correo.
Entre todos construimos una Regis más verde

La industria papelera puede consumir
hasta **4.000 millones de árboles al año**
Deja tu huella y salva el planeta

#LaRegisMasVerde

+verde



Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

📎 **OFICIO NO 00023 EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE.pdf**
337 KB

📎 **DESPACHO COMISORIO REGISTRA.pdf**
571 KB



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Registraduría de Giron



CORRESPONDENCIA ENVIADA

000023

2024/01/05 15:48:05

REMITE : WILOSN RAMIREZ RODRIGUEZ
DESTINATARIO : EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

2024000023

Girón, enero 05 de 2024

Doctor:

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Personero Municipal

Carrera 25 No. 29-19

Teléfono: 6466805

Girón – Santander

Cód. Postal: 687541

REF: COMUNICACIÓN PREVIA No 202 DE NOVIEMBRE 2023

Cordial Saludo;

De acuerdo con el oficio No 0513-GVYP-No 022 del 03 de enero de 2024, de la coordinadora Grupo de Validación y Producción de Registro Civil, me permito comunicar y solicitar el acompañamiento de su despacho para garantizar el debido proceso, y a su vez solicitar su colaboración para ubicar al inscrito(a) con el fin de adelantar el proceso de notificación personal

Atentamente,

WILSON JERONIMO RAMIREZ RODRIGUEZ

Registrador Especial del Estado Civil

Elaboro Oscar Landazabal

0513 - GVYP - No. 022

Bogotá D.C. 3 de enero de 2024

Doctor

NESTOR YESID BRAVO ZAMBRANO

Registraduria de Girón – Norte de Santander

Correo: gironsantander@registraduria.gov.co

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO Y REQUERIMIENTO DE LA
COMUNICACIÓN PREVIA No. 202 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo.

La Dirección Nacional de Registro Civil expidió **Comunicación Previa No. 202 del 3 de noviembre de 2023** “Mediante la cual se informa el inicio de actuación administrativa tendiente a determinar la anulación de la inscripción de diecisiete (17) Registros Civiles de Nacimiento” que se relaciona a continuación:

	INSCRITO	SERIAL	Ofc. Inscripción RCN	REQUISITO FALTANTE
1	LUIS ARGENIO CONDE MONTAÑEZ	61347172	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable.
2	NILSON FERNANDO CALA LIZCANO	61347223	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3	GERSO ALEXANDER MANTILLA MARTINEZ	61347277	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
4	ROSALBA ALVAREZ CARRERO	61347726	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
5	JOSE MARTIN SIERRA TORRES	61354087	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
6	JHONNY ALBERTO SANDOVAL ROZO	61354216	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



SC-CER367347



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

7	LORENA PABON CASTRO	61354675	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
8	DORIS MARINA PEDRAZA VILLAMIZAR	63715378	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
9	LUIS MARIA RINCON HERNANDEZ	63715505	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
10	MARIA RUSBELIA RINCON HERNANDEZ	63715506	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



SC-CER367347



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

11	NELLY GUTIERREZ ROA	63715801	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
12	JHONSON ALIRIO DURAN CABALLERO	63715879	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
13	IVETTE ELENA RODRIGO ARGUELLO	63716252	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
14	MAGALLY COROMOTO MARIN AGUDELO	63724392	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



SC-CER367347

15	DEYNER SEBASTIAN CHACON MORA	63724836	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
16	OLGA MARIA SANCHEZ DE NORIEGA	63715421	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable
17	EDELIA RAMIREZ	63724429	REGISTRADURIA DE GIRON – NTE. DE SANTANDER	Decreto Ley 1260 /1970. Artículo 50. Cuando se pretenda registrar un nacimiento fuera del término prescrito (...) Artículo 104 N° 5 Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta. Decreto 2188 del 2001 artículo 2° Duda Razonable

En consecuencia, se solicita respetuosamente, primero citar al inscrito y posteriormente, realizar la diligencia de Notificación personal, en caso de no presentarse en el término de los cinco días hábiles del envío y publicación de la citación, segundo realizar la notificación por aviso. Lo anterior, con el fin de respetar el debido proceso y conozcan del contenido del acto administrativo de carácter particular y concreto.

Lo anterior por qué, **NO ha sido posible Notificar por parte de La Dirección Nacional de Registro Civil.**

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

En tal sentido, requerimos que la notificación personal, se lleve a cabo de manera taxativa, conforme lo dispone la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

“Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal.

El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, se procederá a realizar la NOTIFICACION POR AVISO, según lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; como se indica:

“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Una vez surtidas las notificaciones personales y por aviso, solicito remitir a la Dirección de Registro Civil – Grupo de Validación y Producción la documentación que obedeció a la Diligencia de notificación personal, las actas de fijación y Desfijación de las citaciones, esta cuando no se encontró domicilio de los requeridos y las actas de fijación y Desfijación de la NOTIFICACION POR AVISO del acto administrativo.

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

En tercer lugar, se solicita **comunicar** en representación del Ministerio Público, a la Personería Municipal de dicho lugar, para acompañamiento y garantía del debido proceso; y a su vez solicitar su colaboración para ubicar al inscrito(a) con el fin de adelantar el proceso de notificación personal.

En consideración a las notificaciones favor informarles a los inscritos que también pueden ser notificados por medio de correo electrónico: mbmontenegro@registraduria.gov.co - amontenegrod@registraduria.gov.co

Si tiene alguna inquietud al respecto, puede comunicarse a esta Coordinación.

Gracias por su atención.

Atentamente



MARIA VICTORIA TAFUR GARZON
Coordinadora Grupo de Validación y Producción de Registro Civil

Anexo: Comunicación Previa No. 202 del 3 de noviembre de 2023.
A Cargo de: Betty Montenegro

Elaboró: Armando Montenegro Daza

VALIDACION Y PRODUCCION DE REGISTRO CIVIL
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 – Tel. (+571) 2202880 Ext. 1297
C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



SC-CER367347

Zimbra: Redactar | Recibidos (56) - personerías: | WhatsApp | Editar la página < Persona G | Avisos - Personería Girón | +

personeriagirón.gov.co/aviso/?preview_id=1850&preview_nonce=57971cea6d_thumbnail_id=-1&preview=true

Gmail | YouTube | Maps | Noticias | Traducir | Importado | Todos los favoritos

Personería Girón | Personalizar | 17 | 273 | Añadir | Editar la página | Theme Options | Hola, Personería Admin

GOV.CO | ¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí

Personería de Girón
Nuestro punto de encuentro

- INICIO
- NUESTRA PERSONERÍA >
- CONTRATACIÓN
- DOCUMENTOS >
- VEEDURIAS
- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- NORMOGRAMA
- INFORMES >
- MECI
- NOTIFICACIONES >
- ENLACES DE INTERÉS >
- PQR
- MULTIMEDIA

ENTRADAS RECIENTES

Resolución No. 02 de fecha 05 de Enero de 2024, por medio de la cual se declara día hábil el 06 de enero de 2024 para efectos de trámites administrativos, contractuales, financieros, presupuestales y contables por inicio de vigencia 2024 en la Personería Municipal San

Avisos

Home / Avisos

La Personería Municipal de Girón, se permite publicar el presente aviso, con fines de comunicar, tramites adelantados por Personería, respecto de comunicación Previa No. 002 - 2023, allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Mcpal de Girón - R.I. 044 - 2024

Se anexa link que contiene el aviso respectivo: [PMG 015 - 2024 Aviso Despacho Comisorio Registraduría - RI 044 - 2024](#)

La Personería Municipal de Girón, se permite publicar el presente aviso, con fines de comunicar, tramites adelantados por Personería, respecto de queja ANONIMA - R.I. 4453 - 2023

Se anexa link que contiene el aviso respectivo: [PMG 2686 - 2023 Aviso Tramite Notificacion Quejoso Anonimo - RI 4453 - 2023](#)

La Personería Municipal de Girón, se permite publicar el presente aviso, con fines de comunicar, tramites adelantados por Personería, respecto de petición ANONIMA - R.I. 4453 - 2023

Se anexa link que contiene el aviso respectivo: [PMG 2656 - 2023 Aviso Tramite Notificacion Quejoso Anonimo - RI 4453 - 2023](#)

CALENDARIO

ENERO 2024

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

< Dic

NOTICES

Resolución No. 02 de fecha 05 de Enero de 2024, por medio de la cual se declara día hábil el 06 de enero de 2024 para efectos de trámites administrativos, contractuales, financieros, presupuestales y contables por inicio de vigencia 2024 en la Personería Municipal San Juan Girón 5 enero, 2024

Resolución No. 02 de fecha 05 de Enero de 2024 Por medio de la cual se declara día hábil el 06 de enero de 2024 para efectos de trámites administrativos, contractuales, financieros, presupuestales y contables por inicio de vigencia 2024 en la Personería Municipal San

Windows taskbar: 8:55 a. m., 10/01/2024